ACUERDO No. 018
(Noviembre 28 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAYA, REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAYA - BOYACA

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el articulo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución del Concejo Municipal, "*autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer precisas funciones de las que corresponde al Concejo*".

2. Que el articulo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012," Reglamentar *la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal*".

3. Que las funciones en materia contractual atribuidas a los alcaldes, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los faculta para celebrar "contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". De igual forma, la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, asignó competencia a estos para celebrar contratos en nombre de los municipios, en atención su condición de representantes legales de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Paya;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. La contratación pública del Municipio de Paya, se regirá acorde a las normas establecidas en cabeza del Alcalde Municipal Representante Legal del Municipio, o a quien delegue de acuerdo a la Constitución y a la Ley, la cual debe desarrollarse con sujeción de los principios rectores de la Función Pública, el Estatuto General de Contratación Pública, el Acto Administrativo que apruebe el presupuesto anual de Rentas y Gastos del Municipio, el Plan de Desarrollo Municipal, el Estatuto Tributario del Municipio, y a las demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Alcalde Municipal a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo para que adelante y celebre todos los contratos y convenios que se necesiten para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo con excepción de los específicamente señalados en el artículo siguiente para lo cual deberá solicitar autorización previa y expresa al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El Alcalde Municipal requerirá autorización expresa y previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

Lo determinado en la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 Parágrafo 4 "De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos.

1. Contratación de Empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y Compraventa de Bienes Inmuebles
4. Enajenación de Activos, acciones y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, deroga las normas municipales que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Acuerdo No. 100-02-02/-001-2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paya, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

MARIA DEL CARMEN TORRES PEREIRA
Presidenta Concejo Municipal

HILDEBRANDO YUNADO VERGARA
Secretario Concejo M.

SUSCRITA SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAYA BOYACÁ.

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 018 (Noviembre 28 de 2022) **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAYA, REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Fue aprobado en dos debates reglamentarios de ley los días **24 y 28** del mes de Noviembre del año 2022, según lo exigido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 y tal como aparece en las respectivas actas de sesiones de plenaria y comisión.

En constancia se firma en el Recinto del Honorable concejo Municipal de Paya – Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre del año 2022

HILDEBRANDO YUNADO VERGARA
Secretario Concejo M.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAYA BOYACÁ.

C E R T I F I C A :

Que el Acuerdo No.018 de noviembre 28 de 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAYA, REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Se publicó en cartelera municipal y en la página web de la Alcaldía Municipal, los días 1°, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.

En constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Paya, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós 2022.

HUMBERTO WALTEROS PÉREZ
Secretario alcaldía. -

REFERENCIA:

ACUERDO No.018
(Noviembre 28 de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE MUNICIPAL DE PAYA, REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONTRATAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SANCIONADO:

Paya Boyacá, diciembre primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE.

Envíese copia a la oficina jurídica para su respectiva revisión y demás fines pertinentes.

BENJAMIN PEREZ CRISTANCHO
Alcalde Municipal.-

HUMBERTO WALTEROS PEREZ
Secretario Alcaldía.-